D. Mariano Joseph Carreño Munoz Alferez Mayor y Regidor Perpetuo de esta Villa Corregidor Justicia Mayor y Subdelegado de Rentas Generales por su Magestad en ella y su Partido &c.

Por quanto en el Auto de Buen Gobierno proveido en esta Villa en veinte y quatro de Octubre de este presente año, se mandó entre otras cosas, que para evitar los muchos inconvenientes que se experimentan en los Pueblos de esta Provincia, de que los Alcaldes Ordinarios, Regidores, Alcaldes de la Santa Hermandad, Diputados, y Personeros del Comun, se ausenten de sus Pueblos, sin dar cuenta, ni pedir licencia, para ello, de que se siguen muchos perjuicios, y atrasos en el Real Servicio, y Causas de Justicia, y Policia, y que para evitar estos inconvenientes, se les prevenga, que ninguno de los referidos, pueda ausentarse de su Pueblo, sin dar cuenta, y pedir licencia, para ello, a la Justicia Mayor, y Subdelegado de Rentas, que reside en esta Villa, con apercibimiento, que el que lo contrario hiciere, se le multará en la cantidad de Cien Ducados, aplicados para la Real Camara, y Gastos de Justicia, y Guerra, y mas que haya lugar, segun la calidad de la persona, y Delito, que cometiere, y para que lo referido tenga el debido cumplimiento, y ninguno pueda alegar ignorancia, mandó se publique por Bando en esta Villa, y su Partido, y se fixe en los parages acostumbrados, para que llegue a noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, de que doy fe.

Joachin Chico Guerra Guzman

Don Thomas de Guzman

Don Sebastian Hidalgo de Cevallos

Don Antonio Nuñez

Don Pedro Rodriguez

Ante mi

Lorenzo Manuel Carreño Munoz

En la Villa de Cabezon en treinta y uno dias de el mes de Octubre de mil setecientos y quarenta y quatro años. Yo el Escribano Real, y Publico, de Numero, de esta Villa, y su Partido, por su Magestad, Don Mariano Joseph Carreño Munoz Alferez Mayor, y Regidor perpetuo de esta Villa, Corregidor, Justicia Mayor, y Subdelegado de Rentas Generales, por su Magestad en ella, y su Partido, &c. Don Pedro Chico Guzman Alcalde mas antiguo, y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta Villa, Don Antonio Nuñez, Don Pedro Rodriguez, y Don Joachin Chico Guerra Guzman, Alcaldes Ordinarios, Don Thomas de Guzman, Don Sebastian Hidalgo de Cevallos, Regidores, Don Lorenzo Manuel Carreño Munoz, Procurador General, y Personero del Comun, todos Capitulares, y Regidores, de esta Villa, y su Jurisdiccion, estando juntos, y congregados, en las Casas de Ayuntamiento, de esta Villa, segun lo tienen de costumbre, para tratar, y conferir las cosas, que